CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO AL CONVENIO 020-2024

CLÁUSULA 1. AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA Y EL RESGUARDO INDÍGENA POTRERITO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PERFILES APROBADOS POR LA COMUNIDAD INDÍGENA, EN LOS SECTORES DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL Y GOBIERNO PROPIO Y TERRITORIO, GARANTIZANDO SU AUTONOMÍA Y LA PERVIVENCIA DE SUS USOS Y COSTUMBRES

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio es la suma de:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($143.541.300) M/CTE.

APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($131.241.300) M/CTE.

APORTE DEL RESGUARDO INDÍGENA POTRERITO: DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($12.300.000) M/CTE, representados en bienes y servicios.

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO, GIRO Y MANEJO DE LOS RECURSOS

El aporte del Municipio se desembolsará, de la siguiente manera:

A). Un (01) pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor aportado por el municipio, una vez suscrita el acta de inicio del convenio.

B). El saldo restante equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor aportado por el municipio a la terminación y liquidación del convenio. Previa presentación del respectivo informe de ejecución, con visto bueno del supervisor del convenio, factura, certificación bancaria y certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA 4. PLAZO Y VIGENCIA. El presente contrato tendrá un plazo ejecución hasta el trece (13) de diciembre del 2024, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. **Obligaciones a del Resguardo Indígena:**

En cumplimiento del presente convenio la **RESGUARDO INDÍGENA POTRERITO** se compromete a:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, el convenido contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto de la presente actuación contractual.

2. Desarrollar acciones y actividades que mejore, mantengan y fortalezcan la preservación de los usos y costumbres de las minorías étnicas.
3. Disponer de las capacidades con la idoneidad que requiera para la ejecución de las actividades propia de los perfiles de salud y educación propia como lo son los médicos, sabedores, mayores y/o dinamizadores tradicionales.
4. Presentar los informes de ejecución de actividades de manera escrita y en medio magnético, en el cual se describan las fechas de realización de cada uno de los eventos plasmados en los perfiles, previendo que a) Los soportes contables no deberán presentar enmendaduras, correcciones y deben estar diligenciados con esfero. b). El Registro fotográfico fechado al interior de las fotografías, las cuales deben corresponder a la actividad soportada y ajustarse al cronograma señalado. c). Los listados de asistencia no deben presentar enmendaduras, correcciones y deben estar diligenciados con esfero, los cuales deberán guardar congruencia con el registro fotográfico.
5. Adoptar los controles administrativos pertinentes para garantizar el cuidado y conservación de los bienes adquiridos en el desarrollo de cada perfil de inversión.
6. Indemnizar y/o asumir todo el daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este. De toda manera el resguardo mantendrá indemne al municipio.
7. Responder por el pago de erogaciones tributarias que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del objeto convenido.
8. Ejecutar los recursos de acuerdo con el contenido en los perfiles del proyecto de inversión realizado por el resguardo indígena aplicables a los sectores establecidos en los perfiles.
9. Acatar las observaciones que realice el supervisor designado por el Municipio.
10. Contar con la documentación requerida para este tipo de convenios, en cuanto a requerimientos técnicos, administrativos y financieros en el desarrollo de este.
11. Elaborar un cronograma de actividades donde se informe previamente al supervisor el día de las actividades a ejecutar de conformidad con el Convenio.
12. Garantizar la preparación, organización y lugar de los eventos a realizar de conformidad con la propuesta.
13. Efectuar el aporte en bienes y servicios comprometidos por el Resguardo Indígena, equivalente a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($12.300.000) M/CTE**, acorde a la propuesta.
14. Responder por la seguridad de los elementos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar perdida de estos.
15. Informar cuando la entidad lo requiera, sobre el avance de sus actividades y aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga hacer bien la entidad.
16. Asistir y participar de las reuniones, cuando así se requiera y sea designado por el supervisor del contrato.
17. Demostrar el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales señalados en la ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ellos, de lo contrario, el representante legal del cabildo deberá certificar la no obligatoriedad del pago de este tipo de aportes.
18. Las demás actividades propias y necesarias para el Cumplimiento del objeto Contractual.

6.2. Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata Huila

1. Exigir al convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Desembolsar al Resguardo Indígena el monto de su aporte comprometido para la ejecución del proyecto en la forma pactada.

3. Entregar al Resguardo Indígena, la información técnica que haya lugar para el desarrollo del Convenio y que fuese responsabilidad del Municipio.
4. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al convenio.
5. Suscribir las Actas de Inicio, Terminación y de Liquidación del Convenio.
6. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio y se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA 6. SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato será realizada por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, al Jefe de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial y/o su funcionario delegado Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CLÁUSULA 7. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila.

CLÁUSULA 8. RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral con LA CONVENIDO ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este convenio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLAUSULA 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LA CONVENIDO se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA 10. CESIONES Y SUBCONVENIOS. LA CONVENIDO no podrá ceder el presente Convenio ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA CONVENIDO, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA 11. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONVENIDO; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones de LA CONVENIDO antes del vencimiento del plazo.

CLAUSULA 12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Convenido que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONVENIDO, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA 13. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias que la originen, que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el CONVENIDO prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONVENIDO de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Convenio.

CLÁUSULA 14. PRORROGAS Y ADICIONES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Convenios prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los Convenios adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Convenio y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Convenio adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del Convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Convenios adicionales.

CLÁUSULA 15. PENAL PECUNIARIA. Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA CONVENIDO, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA 16. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL. Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará a la CONVENIDO en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al convenido, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA 17. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES. El presente Convenio se entiende: **17.1. Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes. **17.2. Legalizado:** con el pago de las estampillas a que hubiere lugar y aportar las respectivas pólizas de acuerdo con las exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que LA CONVENIDO desiste del Convenio para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el Convenio en virtud de esta causal. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de las garantías cuando sea del caso, y la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del Convenio y lo que siga a éste momento, serán a cargo de LA CONVENIDO.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden a la CONVENIDO, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLÁUSULA 18. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONVENIDO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste Convenio hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA 19. INDEMNIDAD. LA CONVENIDO mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA 21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONVENIDO declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso

en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA 22. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Los siguientes documentos hacen parte integral del Convenio: **22.1.** La propuesta presentada por el oferente; **22.2.** El estudio previo y documentos de éste proceso; **22.3.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **22.4.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA 23. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN. Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

CLÁUSULA 25. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de La Plata – Huila.

CLAUSULA 26. PRESUPUESTO OFICIAL

SECTOR SALUD PROPIA E INTERCULTURAL						
No.	**Detalle**	**Descripción**	**Unid**	**Cantidad**	**V. Unitario**	**V. Total**
1.	Realización de tres **(3)** Rituales de tres días de Armonización de Bastones de Autoridad Territorial: Cabildo, Cuidanderos del Territorio y comunidad para la gobernabilidad y el buen vivir en el territorio.	Medico Tradicional o "The Wala" - Mayor Espiritual conocedor de la espiritualidad, usos y costumbres del pueblo Nasa	Ritual	3	$ 4.000.000,00	**$ 12.000.000,00**
2.	Realización de tres **(3)** ceremonias ancestrales espirituales de tres días cada ritual, establecidas en la Ley de Origen del pueblo Nasa: Ritual de armonización del fuego y piedra – IPXH IPXFXIZENXI (1), Agua y Semilla – YU´ U´SXA (1) y Ceremonia a los espíritus - Cxapucx (1); para la revitalización de las prácticas de la medicina ancestral - salud propia, para prevenir	Medico Tradicional o "The Wala" - Mayor Espiritual conocedor de la espiritualidad, usos y costumbres del pueblo Nasa	Ritual	3	$ 4.000.000,00	**$ 12.000.000,00**

	enfermedades y blindar el territorio para mantener la armonía y el Buen Vivir en el Territorio					
3.	Realización de cuatro **(4)** mingas (talleres) de pensamiento para la transformación de las Plantas Medicinales utilizados en la Medicina Tradicional para la cura y prevención de las desarmonías - enfermedades propias y occidentales, según el perfil epidemiológico en el Territorio	Sabedor Ancestral con conocimientos culturales en la transformación de plantas medicinales	Minga de Pensamiento (Taller)	4	$ 3.000.000,00	**$ 12.000.000,00**
4.	Realización de uno **(1)** trueques de semillas nativas, plantas medicinales, bebidas propias y productos transformados de plantas medicinales como aporte al fortalecimiento de la salud indígena propia e intercultural para el buen vivir	Sabedor Ancestral	Trueque	1	$ 2.000.000,00	**$ 2.000.000,00**
5.	Establecimiento de un **Tul Nasa** o huerto de plantas medicinales y plantas alimenticias según los conocimientos culturales de los mayores espirituales o The Walas (médicos tradicionales) y sabedores ancestrales.	Sabedor Ancestral o The Wala (Medico Tradicional)	Tul Nasa	1	$ 3.000.000,00	**$ 3.000.000,00**
6.	Mingas de pensamiento para **el** diseño y construcción de la Casa de Salud Nasa (Nasa Yat) según los saberes y conocimiento culturales de los mayores espirituales o The Walas y Sabedores para la atención de las desarmonías o enfermedades de las personas y familias del territorio	Sabedor Ancestral o The Wala o Mayor Espiritual (Medico Tradicional)	Mingas	4	$ 4.000.000,00	**$ 16.000.000,00**
	Detalle	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**V,Unitario**	**V,Total**
5.	Adquisición de insumos de medicina tradicional para las diferentes ceremonias y rituales establecidas en La Ley de Origen.	Coca	Arrobas	20	$ 300.000,00	$ 6.000.000,00
		Chirrinchi	Litros	100	$ 12.000,00	$ 1.200.000,00
		Mambe	Libras	2	$ 201.500,00	$ 403.000,00
		Chicha caña	Litros	120	$ 4.000,00	$ 480.000,00
		Chicha maíz	Poma	4	$ 58.000,00	$ 232.000,00
		Pepa de culebra	Libras	20	$ 25.000,00	$ 500.000,00
		Ortiga de paramo	Atado-Libra	12	$ 50.000,00	$ 600.000,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

	CARGO	FIRMA
Proyectó		
Revisó		
Aprobó		

		Pate perro	Libra	10	$ 80.000,00	$ 800.000,00	
		Coquindo	Libra	6	$ 195.550,00	$ 1.173.300,00	
		Canelón de paramo	Libra	10	$ 25.000,00	$ 250.000,00	
		Cortadera de paramo	Atado-Libra	5	$ 30.000,00	$ 150.000,00	
		Cabuya de paramo	Atado-Libra	10	$ 54.000,00	$ 540.000,00	
		Ruda	Atado	5	$ 3.540,00	$ 17.700,00	
		Siempre Viva	Atado	5	$ 10.000,00	$ 50.000,00	
		Alegría de paramo	Atado-Libra	10	$ 50.000,00	$ 500.000,00	
		Yacuma de paramo	Libra	1	$ 504.000,00	$ 504.000,00	
		Yacuma negra	Libra	10	$ 90.000,00	$ 900.000,00	
		Yacuma de loma	Libra	10	$ 90.000,00	$ 900.000,00	
		Yacuma Blanca	Libras	20	$ 30.000,00	$ 600.000,00	
Subtotal Insumos Medicina Tradicional						**$ 15.800.000,00**	
TOTAL						**$ 72.800.000,00**	

GOBIERNO PROPIO Y TERRITORIO						
No.	**Detalle**	**Descripción**	**Unid**	**Cantidad**	**V. Unitario**	**V. Total**
1.	Minga de pensamiento capacitación **(3)** talleres sobre el Derecho Propio y Ley de origen - cosmovisión dirigido a las autoridades territoriales, Cuidanderos del Territorio o Guardia Indígena, Semilleros de Resistencia y comunidad general para el fortalecimiento de la gobernabilidad (control territorial)	Sabedor Ancestral u Mayor Espiritual (The Wala) de la comunidad	Mingas de pensamientos (talleres)	3	$ 4.000.000	$ 12.000.000
2.	Minga de pensamiento capacitación **(3)** a los Cuidanderos del Territorio - Guardia Indígena y Semilleros de Resistencia sobre la historia de los procesos político organizativo, lucha y resistencia de los pueblos indígenas de Colombia (Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU y Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC	Líder Indígena Nasa de la comunidad	Unid	3	$ 4.000.000	$ 12.000.000
3.	Minga de pensamiento **(2)** taller Jurisdicción Especial Indígena, Sistemas Propios o Decreto de origen constitucional 1953 del 7 octubre de 2014 y demás normas referentes a pueblos Indígenas.	Líder Indígena Nasa de la comunidad	Unid	2	$ 2.750.000	$ 5.500.000
4.	Recorridos de control territorial **(3)** visita a los sitios de poder de los Cuidanderos del Territorio, Semilleros de Resistencia y Autoridad Territorial	Líder o Cuidandero del Territorio o Guardia Indígena Nasa de la comunidad que conozca el territorio (	Unid	3	$ 4.000.000	$ 12.000.000
5.	Encuentro zonal **(2)** Municipio de La Plata de intercambios de experiencias política organizativa y estrategias de resistencia de Cuidanderos del Territorio - Guardia	Líder o Cuidandero del Territorio o Guardia Indígena Nasa de la comunidad que conozca el territorio (	Unid	2	$ 4.470.650	$ 8.941.300

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

	CARGO	FIRMA
Proyectó		
Revisó		
Aprobó		

	Indígena, Semillas de Resistencia para la defensa y cuido del territorio.					
6.	Talleres **(2)** para la construcción colectiva del reglamento interno y estructura organizativa de los Cuidanderos del Territorio y Semilleros de Resistencia de la comunidad	Líder o Cuidandero del Territorio o Guardia Indígena Nasa de la comunidad que conozca el territorio (	Unid	2	$ 4.000.000	$ 8.000.000
VALOR TOTAL PROYECTO						**$ 58.441.300**

APORTE DEL RESGUARDO INDIGENA

SECTOR SALUD PROPIA E INTERCULTURAL					
No.	**Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**	**V. Unitario**	**V. Total**
1.	Silletería: mesas, asientos y aula múltiple capacidad (200 personas) comunidad asistente a los diferentes rituales, ceremonias y mingas de pensamiento en el marco del SISPI.	Global	Uno	$4.800.000	$4.800.000
2.	Sonido, micrófono, video vean, para la ceremonia y mingas de pensamiento en el marco del desarrollo de este proyecto.	Global	Uno	$2.500.000	$2.500.000
TOTAL					**$7.300.000**

GOBIERNO PROPIO Y TERRITORIO					
No.	**Detalle**	**Unid**	**Cant.**	**V/Unitario**	**V/Total**
1	Aula múltiple con capacidad para 200 personas aproximadamente, con su respectiva silletería y mesas para la atención de los comuneros asistentes a las mingas de pensamiento y encuentros zonal, regional experiencias procesos organizativos	Global	Uno	$2.000.000	$2.000.000
2	Kit de sonido, durante la jornada del evento a realizarse (2 monitores de piso, 2 micrófonos inalámbricos, 2 líneas, 2 bajos, cabinas frontales mixtas, video beam)	Global	Uno	$3.000.000	$3.000.000
TOTAL					**$5.000.000**

CLÁUSULA 27. GARANTIAS: De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

Cumplimiento del Contrato: Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015). Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.

Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago anticipado: Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015). del Convenio o hasta la Amortización del pago anticipado.

Responsabilidad civil extracontractual: Los descritos en el numeral 3, del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015. El contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Municipio de La Plata – Huila, por un valor de cien (100) SMMLV, conforme a los Artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, su vigencia será la del plazo de ejecución del convenio.